



**DECRETO ALCALDICIO No. 010**  
de 27 de octubre de 2021



Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2021.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26 de 1941, el 2 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Difuntos en la República de Panamá, día en que se organizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria o a la humanidad y las familias atesoran el recuerdo de sus fallecidos;

Que el Día de los Difuntos es una fecha que se debe dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** ORDENAR la suspensión del uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruidos y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde la medianoche (12:00 a.m.) hasta las once y cincuenta nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 2 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2:** ORDENAR la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en todo el distrito de Panamá desde la medianoche (12:00 am) hasta las once y cincuenta nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 2 de noviembre de 2021.


**ARTÍCULO 3:** SANCIONAR con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

**ARTÍCULO 4:** EXCEPTUAR del cumplimiento de las disposiciones anteriores a los locales ubicados dentro de los hoteles debidamente autorizados para operar como tales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 5:** COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6:** Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ LUIS FÁBREGA**  
Alcalde del Distrito de Panamá

